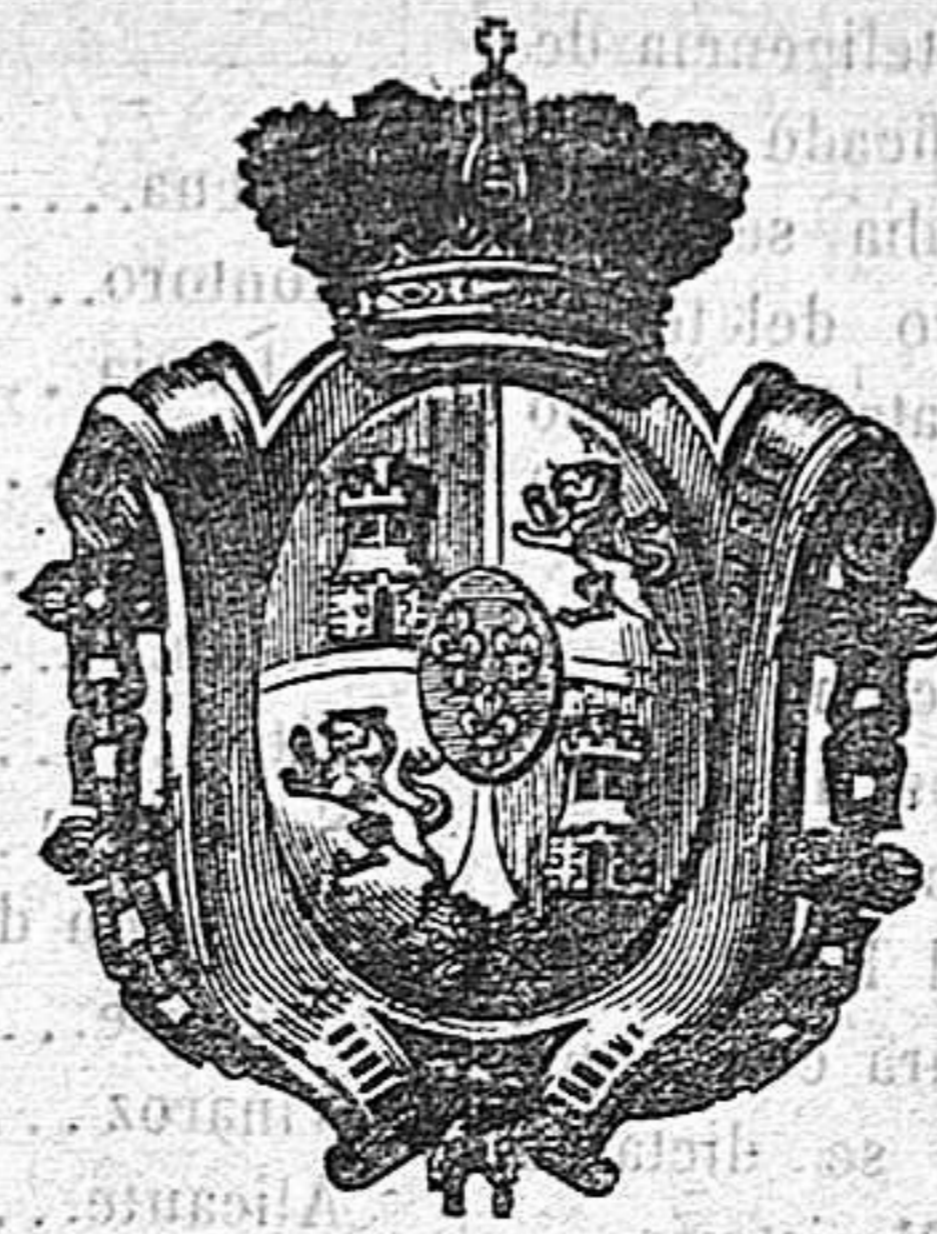


Boletín



Oficial

PROVINCIA DE TARRAGONA.

Salé todos los días excepto los lunes y siguientes á Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascension.—Se suscribe en el despacho del Establecimiento Tipográfico de D. José A. Nel-lo, á 10 pesetas trimestre en la capital y 12'50 en los demás puntos, pagado por adelantado.—En igual forma se satisfará el importe de los anuncios, edictos y demás disposiciones sujetas á pago.

(Gaceta del 22 de Febrero.)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

Núm. 403.

Don Vicente López Puigcerver, Caballero Gran Cruz de la Orden Americana de Isabel la Católica y Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que con arreglo á lo dispuesto en el art. 15 de la Instrucción de 14 de Junio de 1883, queda expuesto, durante el plazo de treinta días, á contar desde esta fecha, en la Sección de Fomento de este Gobierno civil, la instancia y planos presentados por D. Juan Serres Poll, vecino de Mora de Ebro, solicitando el aprovechamiento de un brazo del rio Ebro llamado «Galacho», situado á unos 130 metros de dicha población, en la parte Sur de la misma; lindante al Norte y Sur con el brazo principal del rio Ebro, al Este con D.^a Teresa Pedret Montegut, y al Oeste con Don Victor Montegut Pedret; á fin de que si alguno se creyere perjudicado con dicho aprovechamiento, pueda hacer las reclamaciones que estime por conveniente dentro del citado plazo.

Tarragona 23 de Febrero de 1888.—
Vicente López Puigcerver.

Núm. 404.

SECCION DE FOMENTO.—FERROCARRILES.

RELACION RECTIFICADA de los propietarios á quienes es preciso ocupar varios terrenos para la construcción del ferrocarril de Madrid á Roda en el término municipal de Guiamets.

Número de orden.	Nombres de los propietarios.	Su vecindad.	Apodos con que son conocidos.	Nombres de los colonos ó arrendatarios.	OBSERVACIONES.
1	José Castellví Vallés.....	Guiamets.	Eularia.		
2	Viuda de Luis Costa Giné.	Idem.....			
3	Félix Giné Pellejá.....	Masroig.	Fesolet.		
4	Francisco Giné Pellejá.....	Idem.....	Fesolet.		
5	Rosa Benet Pena.....	Guiamets.	Antonia.		
6	Paula Casadó Folch.....	Idem.....	Farrereta.		
7	Victoriano Asens Pujol.....	Capsanes..	Aliu.		
8	Juan Rofes Giné.....	Guiamets.			
9	Ramón Gavaldá Rofes.....	Idem.....	Torné.		
10	Joaquín Vallés Barceló.....	Idem.....		Francisco Perpiñá Martí	
11	Ramón Jardí Rofes.....	Idem.....	Coix.		
12	Juan Marco Jardí.....	Idem.....	Gabriel.		
13	Francisco Perpiñá Martí.....	Idem.....	Jendret.		
14	Domingo Pena Benet.....	Idem.....	Pichol.		
15	Francisco Pena Giné.....	Capsanes..	Dominga.		
16	José Castellví Pena.....	Darnós.....	Biló.		
17	José Pena Giné.....	Guiamets.	Dominga.		Usufructuaria María Giné Aguiló
18	Juan Perpiñá Domenech.....	Idem.....	Bonet.		
19	Juan Perpiñá Pena.....	Idem.....	Bonet.		
20	Ramón Barceló Ferré.....	Capsanes..	Toniató.		
21	Francisco Ferré Pallarés.....	Idem.....	Tomasa.		
22	Juan Pellejá Altés.....	Guiamets.	Nen.		
23	Ramón Pellejá Pena.....	Capsanes..		José Pujol.....	
24	José Pellejá Bargalló.....	Idem.....			
25	Pedro Escoda Barceló.....	Idem.....			
26	Pedro Pellejá Boquera.....	Idem.....			
27	José Ant.º Vernet Quintana.	Idem.....	Torreta.		
28	Jaime Pellejá Benet.....	Idem.....	Airós.		

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 17 de la ley de 10 de Enero de 1879, para que las personas que se crean perjudicadas puedan dirigir sus reclamaciones al Alcalde de Guiamets en el término de veinte días; en inteligencia de que sólo han de versar aquéllas sobre la necesidad de ocupar el terreno de que se trata, con arreglo á lo dispuesto en los artículos 17 de la ley de 10 de Enero de 1879 y 23 y 24 del Reglamento de 13 de Junio del mismo año.

Tarragona 22 de Febrero de 1888.—El Gobernador, Vicente López Puigcerver.

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 21 de Febrero.)

MINISTERIO DE LA GUERRA.

REAL ORDEN.

Excmo. Sr.: En cumplimiento de lo prevenido en el art. 414 de la ley de Reclutamiento y reemplazo del

Ejército de 11 de Julio de 1885, y verificados en los días 10 y 11 de Diciembre del año próximo pasado el ingreso en Caja y sorteo de los mozos del presente reemplazo, con arreglo á lo que disponen los capítulos 14 y 15 de la mencionada ley, y á las reglas dictadas por este Ministerio en Real orden circular fecha 19 de No-

viembre último; el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien resolver lo siguiente:

Artículo 1.º Se llaman al servicio activo de las armas 50.000 hombres de los sorteados en las capitales de las respectivas zonas militares en el mes de Diciembre último.

Art. 2.º Las 140 zonas en que está dividido el territorio de la Península é islas Baleares contribuirán para este llamamiento con el número de hombres que respectivamente se les señala en el adjunto estado general, formado teniendo presente el número de mozos sorteados en cada caja, mas el de los comprendidos en el art. 30 de la ley; las bajas que han de reemplazarse en los Ejércitos de Ultramar y el total de soldados que se necesitan para tener completos al pie de paz todos los cuerpos y secciones armadas del Ejército de la Península, así como las tropas de infantería de Marina, habiéndose tenido en cuenta las bajas ocurridas desde la fecha del precitado sorteo, sin reputarse como tales las ocasionadas por los redimidos á metálico, los cuales deberán cubrir cupo; y fijándose, por último, con arreglo al art. 20 de la misma ley el cupo correspondiente á las islas Canarias.

Art. 3.º El día 1.º de Abril próximo se concentrarán en la capital de la respectiva zona todos los mozos sorteados en ella, á quienes por razón

del número que hayan obtenido en el sorteo les corresponda ingresar en el servicio activo, según el cupo señalado á dicha zona; en la inteligencia de que aquellos que sin justificado motivo dejen de presentarse el día señalado y no lo verifiquen dentro del tercer día siguiente, serán tratados como desertores, según lo dispuesto en el art. 132 de la ley.

Art. 4.º La distribución de los 50.000 hombres llamados al servicio activo y su elección para los cuerpos y secciones armadas del Ejército de la Península, se efectuará con sujeción á las reglas que se dictarán oportunamente por este Ministerio.

Art. 5.º Los Capitanes generales interesarán de las Autoridades civiles correspondientes la inserción en los *Boletines oficiales* de las provincias de la presente circular, para que tenga la mayor publicidad posible.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 20 de Febrero de 1888.—Cassola.—Sr.....

ESTADO general demostrativo del número de hombres con que, según lo dispuesto en el art. 2.º de la Real orden de esta fecha, ha de contribuir cada una de las 140 zonas militares y la provincia de Canarias para el reemplazo de los cuerpos activos del presente año.

ZONAS.	Número de las zonas.	Número de los mozos comprendidos en el art. 30 de la ley y sorteados.	CUPOS.
Madrid.....	1	684	400
Madrid.....	2	659	385
Madrid.....	3	716	418
Getafe.....	4	540	316
Colmenar Viejo.....	5	473	276
Segovia.....	6	727	425
Cuenca.....	7	708	414
Tarancón.....	8	584	341
Ciudad Real.....	9	682	399
Alcázar de San Juan.....	10	688	402
Guadalajara.....	11	795	465
Toledo.....	12	823	481
Talavera de la Reina.....	13	568	332
Ocaña.....	14	515	301
Barcelona.....	15	659	385
Barcelona.....	16	635	371
Gracia.....	17	828	484
Mataró.....	18	495	289
Manresa.....	19	825	482
Villafranca del Panadés.....	20	762	445
Vich.....	21	491	287
Gerona.....	22	778	455
Figueras.....	23	686	401
Santa Coloma de Farnés.....	24	492	287
Tarragona.....	25	790	462
Tortosa.....	26	829	484
Réus.....	27	497	290
Lérida.....	28	835	488
Tremp.....	29	472	276
Seo de Urgel.....	30	519	303
Sevilla.....	31	650	380
Carmona.....	32	840	491
Utrera.....	33	921	538
Cádiz.....	34	650	380
Arcos de la Frontera.....	35	815	476
Algeciras.....	36	700	409
Huelva.....	37	670	392
La Palma.....	38	811	474
Córdoba.....	39	687	401

ZONAS.	Número de las zonas.	Número de los mozos comprendidos en el art. 30 de la ley y sorteados.	CUPOS.
Lucena.....	40	795	465
Montoro.....	41	634	370
Valencia.....	42	740	432
Valencia.....	43	698	408
Chiva.....	44	787	460
Alcira.....	45	668	390
Játiva.....	46	802	469
Sagunto.....	47	652	381
Castellón de la Plana.....	48	690	403
Segorbe.....	49	581	340
Vinaroz.....	50	638	373
Alicante.....	51	473	276
Alcoy.....	52	535	313
Orihuela.....	53	534	312
Denia.....	54	676	395
Albacete.....	55	607	355
Hellín.....	56	671	392
Murcia.....	57	640	374
Cartagena.....	58	550	321
Lorca.....	59	886	518
Cieza.....	60	776	453
Coruña.....	61	664	388
Santiago.....	62	599	350
Betanzos.....	63	459	268
Padrón.....	64	377	220
Lugo.....	65	387	226
Monforte.....	66	532	311
Mondoñedo.....	67	427	250
Sarria.....	68	372	217
Villalba.....	69	399	233
Pontevedra.....	70	393	230
Vigo.....	71	339	198
Túy.....	72	467	273
Estrada.....	73	467	273
Orense.....	74	564	330
Verín.....	75	328	192
Rivadabia.....	76	523	306
Puebla de Tribes.....	77	361	211
Zaragoza.....	78	745	435
Calatayud.....	79	705	412
Belchite.....	80	461	269
Tarazona.....	81	414	242
Huesca.....	82	498	291
Barbastro.....	83	619	362
Fraga.....	84	662	387
Teruel.....	85	811	474
Alcañiz.....	86	686	401
Granada.....	87	739	432
Guadix.....	88	435	254
Motril.....	89	581	339
Baza.....	90	397	232
Loja.....	91	493	288
Almería.....	92	499	292
Vera.....	93	562	328
Jaén.....	94	384	224
Lináres.....	95	416	243
Úbeda.....	96	332	194
Andújar.....	97	571	334
Málaga.....	98	1160	678
Antequera.....	99	868	507
Ronda.....	100	546	319
Valladolid.....	101	691	404
Medina del Campo.....	102	376	220
Salamanca.....	103	437	255
Ciudad Rodrigo.....	104	570	333
Béjar.....	105	426	249
Ávila.....	106	955	558
Palencia.....	107	846	494
Zamora.....	108	490	286
Toro.....	109	279	163
León.....	110	736	430
Astorga.....	111	641	375
Villafranca del Bierzo.....	112	601	351
Oviedo.....	113	219	128

ZONAS.	Número de las zonas.	Número de los mozos comprendidos en el art. 30 de la ley y sorteados.	CUPOS.
Cangas de Onís.....	114	308	180
Cangas de Tineo.....	115	162	95
Gijón.....	116	319	186
Pola de Lena.....	117	56	33
Luarca.....	118	162	95
Badajoz.....	119	393	230
Zafra.....	120	657	384
Villanueva de la Serena.....	121	354	207
Mérida.....	122	459	268
Cáceres.....	123	782	457
Plasencia.....	124	656	383
Pamplona.....	125	748	437
Tafalla.....	126	620	362
Tudela.....	127	664	388
Burgos.....	128	620	352
Aranda de Duero.....	129	427	250
Miranda de Ebro.....	130	562	328
Logroño.....	131	894	522
Soria.....	132	615	359
Santander.....	133	758	359
Santoña.....	134	687	443
Vitoria.....	135	799	467
Bilbao.....	136	1106	646
San Sebastián.....	137	642	375
Vergara.....	138	813	475
Palma de Mallorca.....	139	896	524
Inca.....	140	665	389
Canarias.....	»	»	420
TOTALES.....	»	84.847	50.000

Número de orden	Designación de las carreteras.	Kilómetros.	IMPORTE del presupuesto de contrata — Pesetas.
1	De Reus á Montblanch.....	9-20	4.210'50
2	De Valls á la de Reus á Montblanch por Picamoxons.....	1-6	3.638'77
3	De Blancafort á la general de Artesa á Montblanch.....	1-2'715	1.464'49
4	De Vendrell á San Jaime dels Domenys.	1-9	3.146'85
5	De Reus á Montroig, trozo de Reus á Riudoms.....	1-4'252	6.924'96
5 bis	De Reus á Montroig, trayecto de Hostalets á Montroig.....	5'600-14'680	4.910'93
6	De Reus á Almoester por Castellvell.....	1-2'085	1.927'17
7	De la general de Tarragona á Barcelona á la Riera.....	1-2'018	761'25
8	De Tarragona al Pont de Armentera, trayecto de Tarragona á Argilaga..	1-12	4.700'53
8 bis	De id. á id., trayecto de Argilaga al término de Vilabella.....	13-17'440	1.486'64
8 bis	De id. id., trayecto de Bráfim á Vilarradona.....	21-24'460	1.309'77
9	De Tarragona á la general de Alcover á Santa Cruz de Calafell.....	1-6	3.225'07
9 bis	De id. id. id.....	7-12	2.147'51
9 bis	De id. id. id.....	13-18	1.199'10
TOTAL....			41.053'54

ANUNCIOS OFICIALES.

Núm. 405.

DIPUTACION PROVINCIAL DE TARRAGONA.

Don Tomás Larráz y Gómez, Licenciado en Derecho civil y canónico, Jefe Superior honorario de Administración civil, Comendador de número de la Real orden de Isabel la Católica y Secretario por oposición de la Diputación provincial de Tarragona.

Certifico: Que la sesión de este día no ha podido celebrarse por no haber concurrido á la hora señalada más que los Sres. Satorras y Morera.

Y á los efectos prevenidos en el artículo cincuenta y tres del Reglamento, extiendo este certificado, del que remito copia al Sr. Gobernador para los efectos que en el mismo determina, y visa el Excmo. é Ilustrísimo Sr. Presidente, en Tarragona á veinte de Febrero de mil ochocientos ochenta y ocho.—Tomás Larráz.—V.º B.º—El Presidente, Satorras V.

Don Tomás Larráz y Gómez, Licenciado en Derecho civil y canónico, Jefe Superior honorario de Administración civil, Comendador de número de la Real orden de Isabel la Católica y Secretario por oposición de la Diputación provincial de Tarragona.

Certifico: Que la sesión de este día no ha podido tener lugar por falta de mayoría, habiéndose reunido únicamente los Sres. Satorras y Valls.

Y á los efectos prevenidos en el artículo cincuenta y tres del Reglamento, extiendo este certificado, del que re-

mito copia al Sr. Gobernador para los efectos que el mismo determina, y visa el Excmo. é Ilmo. Sr. Presidente, en Tarragona á veinte y uno de Febrero de mil ochocientos ochenta y ocho.—Tomás Larráz.—V.º B.º—El Presidente, Satorras V.

Don Tomás Larráz y Gómez, Licenciado en Derecho civil y canónico, Jefe Superior honorario de Administración civil, Comendador de número de la Real orden de Isabel la Católica y Secretario por oposición de la Diputación provincial de Tarragona.

Certifico: Que la Diputación no ha podido reunirse hoy para celebrar sesión, por no haber comparecido más que los Sres. Satorras y Valls.

Y á los efectos prevenidos en el artículo cincuenta y tres del Reglamento, extiendo este certificado, del que remito copia al Sr. Gobernador para los efectos que el mismo determina, y visa el Excmo. é Ilmo. Sr. Presidente, en Tarragona á veinte y dos de Febrero de mil ochocientos ochenta y ocho.—Tomás Larráz.—V.º B.º—El Presidente, Satorras V.

Núm. 406.

Esta Diputación, en sesión extraordinaria del día 17 del que cursa, ratificando el acuerdo interinamente adoptado por la Comisión permanente, resolvió señalar el día 23 de Marzo próximo, á las once de su mañana, para celebrar las subastas de las obras de acopios de materiales con destino á la conservación de varias de las carreteras que se hallan á cargo de la provincia, en la forma siguiente:

Las subastas se celebrarán con arreglo á los términos que previene el Real decreto de 4 de Enero de 1883 y su art. 16 en el Palacio provincial bajo la presidencia del Excmo. señor Gobernador civil de la provincia ó del Sr. Diputado de la Excmo. Comisión provincial en quien delegue, con asistencia de otro Sr. Diputado designado por la Excmo. Diputación, hallándose de manifiesto en la Secretaría, para conocimiento del público, los presupuestos detallados y los pliegos de condiciones facultativas y económicas que han de regir en las contratas, siendo los presupuestos de las mismas los que señalan los cuadros anteriores.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, cuyas carpetas rubricarán los licitadores en el acto de la entrega, debiendo estar extendidas en papel timbrado de clase 11.ª y ajustadas al modelo que al final se inserta.

Con el pliego ó pliegos que presente cada licitador deberá acompañarse precisamente la cédula de vecindad del proponente y el resguardo que acredite haber constituido en la Caja de la Tesorería provincial ó en la general de Depósitos ó sus Sucursales, la cantidad equivalente al 5 por 100 del importe del respectivo presupuesto en metálico ó efectos públicos al precio de cotización oficial inserta en la última *Gaceta de Madrid*, por concepto de fianza provisional.

Las proposiciones que no se acompañen con dichos documentos y las que no se hallen ajustadas al modelo, siempre que las diferencias puedan producir, á juicio de la Presidencia, duda racional sobre la persona del licitador ó sobre el precio ó compromiso que contraiga, se declararán desde luego desechadas.

En el caso de que entre las proposiciones admitidas hubiese dos ó más igualmente ventajosas, se abrirá en el acto entre sus autores una licitación verbal por espacio de diez minutos, adjudicándose el remate provisional al

más beneficioso postor, á no ser que ninguno de ellos mejorase la suya ó todos la mejorasen igualmente, en cuyo caso se hará la adjudicación provisional á favor de aquel cuyo pliego tenga el número más bajo.

Tarragona 21 de Febrero de 1888.
—El Presidente, Antonio Satorras V.
—P. A. de la D. P.—El Diputado Secretario, Emilio Morera.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de....., según lo acredita con la cédula personal incluida en el pliego que presenta, enterado del anuncio publicado por la Excelentísima Diputación provincial de Tarragona con fecha 26 de Enero, y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios necesarios para la conservación de varias de las carreteras que corren á cargo de la provincia, se comprometo, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, á tomar por su cuenta los de la... (Aquí el nombre de la carretera, determinando los kilómetros,) por la cantidad de..... pesetas.... céntimos (Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese terminantemente la cantidad, escrita en letra por la que se comprometo á la ejecución de las obras, así como la que no fuese acompañada del resguardo de depósito provisional y cédula de vecindad del proponente, y la que ofreciese dudas sobre la persona del licitador ó del precio ó compromiso que contraiga á juicio de la presidencia.)

(Fecha y firma del proponente.)

NOTA.—Los proponentes cuidarán de hacer constar en el sobre ó carpeta de sus respectivos pliegos el número de orden de carretera á que sus proposiciones hagan referencia.

BANCO DE ESPAÑA.

RECAUDACIÓN DE CONTRIBUCIONES.

Agencia de Tarragona.

De conformidad á lo que previene la Instrucción de 20 de Mayo de 1884 en su artículo 14, se pone en conocimiento de los contribuyentes de esta capital, que el plazo de ampliación para el pago de las contribuciones por territorial é industrial correspondientes el tercer trimestre del actual año económico, comprende los días 23 al 29 del corriente mes.

Por tanto, en los expresados días 23 al 29, de ocho de la mañana á dos de la tarde, continuará abierta la cobranza en las oficinas de la Recaudación, sitas en la Sucursal del Banco de España, Smith, 6, bajos, donde podrán satisfacer sus cuotas sin recargo alguno los que antes no lo hubiesen verificado.

Los contribuyentes á quienes no se hubiese hecho el domicilio, pueden producir sus reclamaciones ante el Jefe de contribuciones de esta Sucursal, antes del expresado día 29, advirtiéndoles que trascurrido dicho plazo se les impondrá el recargo de 5 por 100 que la instrucción establece, y no será atendida ninguna reclamación sobre este servicio.

En los mismos días señalados, se cobrarán los recibos de cuotas domiciliadas en esta capital procedentes de otros pueblos, devolviéndose á su procedencia los recibos que no se satisfagan dentro del referido plazo.

Tarragona 21 de Febrero de 1888.—El Agente, Federico de Ramón.—V.º B.º.—El Jefe de Contribuciones, P. O., Baltasar Lletcha.—Conforme.—El Delegado de Hacienda, Alisal.

Núm. 408.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Albiñana.

Confecionadas las cuentas municipales de este pueblo pertenecientes al ejercicio de 1886 á 1887, se hallarán al público en la Secretaría del Ayuntamiento por el plazo establecido en la vigente ley municipal, dentro del cual se admitirán cuantas reclamaciones se presenten contra las mismas, y pasados que sean no se admitirá ninguna.

Albiñana 19 de Febrero 1888.—El Alcalde, Salvador Cañellas.

Núm. 409.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Arbós.

Debiendo procederse por el Ayuntamiento y Junta pericial á la formación del apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, urbana y pecuaria de este término municipal para el próximo año económico 1888 á 1889, se concede á los contribuyentes del mismo el plazo de treinta días, para que los que hayan sufrido alteración en su riqueza, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento las relaciones de altas y bajas acompañadas de sus co-

rrespondientes títulos que acrediten la traslación del dominio.

Y para que llegue á conocimiento de las personas á quienes pueda interesar, se inserta el presente anuncio en el Boletín oficial de la provincia.

Arbós 20 de Febrero de 1888.—El Alcalde, José Romagosa.

Núm. 410.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Maspujols.

Hallándose vacante la Secretaría de este Ayuntamiento, dotada con el haber anual de 500 pesetas, por defunción del que la obtenía, se hace público para que los aspirantes á dicho destino presenten las instancias documentadas á esta Alcaldía dentro el término de quince días, á contar desde su inserción en el Boletín oficial de la provincia.

Maspujols 18 de Febrero de 1888.—El Alcalde, José Llauredó.

Núm. 411.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de San Jaime dels Domenys.

Habiendo de formarse por esta Junta pericial el apéndice del amillaramiento para el año económico venidero, se hace público para que todos los propietarios que hayan tenido altas ó bajas en las respectivas riquezas deberán manifestarlo á esta Secretaría dentro el plazo de 20 días á contar desde esta fecha.

San Jaime 17 de Febrero de 1888.—El Alcalde, Narciso Fontanals.

Núm. 412.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Uldecona.

Debiendo procederse á la formación del apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, urbana y pecuaria de este distrito municipal para el año económico de 1888 á 89, se previene á los propietarios, vecinos y terratenientes que hayan sufrido alteración en sus riquezas, se presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento con los documentos justificativos hasta el día 15 de Marzo próximo, pues pasado dicho día no se admitirá reclamación alguna.

Uldecona 20 de Febrero de 1888.—El Alcalde accidental, Agustín Querol.

Núm. 413.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Montmell.

Debiendo procederse por este Ayuntamiento y Junta pericial á la formación del apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, urbana y pecuaria para el año económico de 1888 á 89, en cumplimiento á lo dispuesto por el Reglamento de 30 Septiembre de 1885, se previene á los contribuyentes de este término cuya riqueza haya sufrido alteración se presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento con la documentación correspondiente dentro el plazo de veinte días, á contar desde la fe-

cha de este anuncio en el Boletín oficial, pues pasados los cuales no serán admitidas.

Ruego á los Sres. Alcaldes de los pueblos donde haya terratenientes de éste, lo hagan público para que llegue á conocimiento de sus administrados.

Montmell 18 Febrero 1888.—El Alcalde, Juan Figueras.

Núm. 414.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Nülles.

Debiendo procederse á la formación del apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, urbana y pecuaria de este distrito municipal para el año económico de 1888 á 89, y cumpliendo con lo dispuesto en el reglamento de 30 de Septiembre de 1885, se previene á los contribuyentes, así vecinos como forasteros, que hayan sufrido alteración en su riqueza, se presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento con los documentos justificativos hasta el 15 del próximo mes de Marzo; en la inteligencia que trascurrido dicho plazo no se admitirá reclamación alguna.

Ruego á los Sres. Alcaldes de los pueblos donde haya terratenientes de éste lo hagan público para que llegue á conocimiento de los mismos.

Nülles 17 de Febrero de 1888.—El Alcalde, Juan Calbet.

Núm. 415.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Roquetas.

Formado por la comisión de presupuestos y aprobado por el Ayuntamiento el adicional al de 1887 á 88 para pagar atenciones que quedaron pendientes en 31 de Diciembre último, estará el mismo de manifiesto en la Secretaría municipal de dicha ciudad, por el término de ocho días, contados desde la inserción del presente en el Boletín oficial de la provincia, durante los cuales podrán examinarlo y presentar las reclamaciones que les convengan los interesados, que se admitirán las que se consideren justas.

Roquetas 20 Febrero de 1888.—El Alcalde, José Cid.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Núm. 416.

Juzgado de primera instancia de la ciudad y partido de Valls.

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de primera instancia de este partido en providencia de diez y ocho de los corrientes dictada á instancia del Procurador Don Ramón Ballester, en representación de Miguel Mestre Badía, en el juicio ejecutivo procedimiento de apremio se sigue en este Juzgado sobre reclamación de cantidades contra Ramón Montserrat Rovira, propietario, vecino de Puigpelat, por el presente

se anuncia la venta en pública subasta de las dos fincas siguientes:

Primera. Una pieza de tierra regadío, viña, con árboles frutales, con una mina de agua y una balza que es atravesada por el camino de Vallmoll y otro de este pueblo á Alió, con un pajar y una era, sita en el término municipal de Puigpelat y partidas «Famadas», «Sota casa», «Rabasats», «Trull» y «Devant lo Portal», de cabida once jornales cinco céntimos estadísticos; lindante al Norte con el camino de Alió y camino de las Bassas y parte con tierras de Antonio Montserrat, al Sud con las de Don Gabriel Ballester y las de Miguel Ferré, al Este con la Muralla, Don Antonio Ferré y Antonio N. (a) Rectó; de valor la nuda propiedad nueve mil cuatrocientas noventa y siete pesetas cincuenta céntimos..... 9.497'50 ptas.

Segunda. Y otra pieza de tierra situada en el mismo término que la anterior y partida «Torrellas ú Horts», compuesta de viña, regadío y sccano, de extensión trece jornales setenta y cinco céntimos, con derecho semanal á cuatro días de riego del agua de la mina llamada «del Irla»; lindante al Norte con tierras de Don Eduardo Gaset, Juan Badía y José Fábregas, al Sud con las de José Espigó, Jaime Pamies, José Serra, Pablo Guasch y Ramón Ferrán, al Este con el camino «dels Pous» y al Oeste con las de Juan Badía y un barranco; de valor la nuda propiedad trece mil cuatrocientas veinte y dos pesetas cincuenta céntimos..... 13.422'50 ptas.

El remate tendrá lugar en la Sala Audiencia pública de este Juzgado, sito en el edificio de San Roque, el día diez y seis de Marzo próximo, y hora de las once de su mañana, que quedan suplidos los títulos de propiedad de las mismas mediante la certificación del Sr. Registrador de la propiedad de este partido, que queda de manifiesto en la Escribanía del que autoriza sin que tenga derecho á exigir ningún otro; advirtiéndose que los que tomen parte en la subasta deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento del precio que sirve de tipo para la subasta, y que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del avalúo; observándose en lo demás lo dispuesto en la ley de Enjuiciamiento civil. Las descritas fincas se hallan libres de toda carga y gravamen, y está reservado el derecho del usufructo á favor de la madre de Ramón Montserrat Rovira, Doña Eulalia Rovira, por durante su vida, refiriéndose el precio porque están tasadas las repetidas fincas tan sólo á la nuda propiedad.

Dado en Valls á veinte de Febrero de mil ochocientos ochenta y ocho.—Ante mí, Tomás Blasí, Escribano.—V.º B.º.—El Juez de primera instancia, Hipólito Valdés.